



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

San Borja, 26 de agosto del 2022

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 201 - 2022/UGEL 07/ADM**

**VISTO:**

El Expediente SINAD N° 7911 – 35855-2022, Oficio N° 845 -2022- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-APP emitido por el Área de Planificación y Presupuesto, Informe N° 382-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/D-SADMII-ELOG emitido por el Equipo de Logística, Informe Legal N° 063 -2022-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.07-AAJ emitido por el Área de Asesoría Jurídica, Informe N° 326-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/D-SADMII-ELOG emitido por el Equipo de Logística, con un total de cuatrocientos ochenta (480) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 – San Borja, garantizar el buen desempeño de las labores técnico pedagógico y administrativo con sujeción a las políticas del Sector Educación;

Que, el reconocimiento de créditos a cargo de las entidades públicas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del citado Reglamento establece que se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento, establecen que el Director General de Administración o el funcionario homólogo resolverá, en primera instancia, denegando o en su defecto reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos los informes técnicos y jurídico internos, con



indicación de la conformidad y las causas de su no abono en el ejercicio fiscal correspondiente;

Que, conforme a los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, siendo responsabilidad del área usuaria verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, según corresponda, previa a su conformidad;

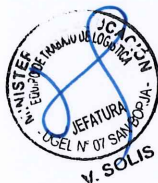
Que, adicionalmente, el numeral 36.2 del artículo 36 del citado Decreto Legislativo, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en cuyo caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, Con fecha 29 de noviembre de 2021 la empresa VP SOLUTIONS PERU S.A.C. y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 suscribieron el Contrato N° 010-2021-UGEL07/ADM en virtud de la A.S: N° 006-2021-UGEL07-1, con el objeto de **"ADQUISICIÓN DE MATRIZ DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA UGEL 07"**, por un monto ascendente a S/ 99,575.00 (noventa y nueve mil quinientos setenta y cinco y 00/100 soles) con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, el mismo que se computó desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato y/o notificación de la Orden de Compra, es decir con vigencia a partir del 30.11.2021 al 30.12.2022, y consecuentemente se generó la Orden de Compra N° 183-2021 derivado del contrato en referencia;

Que, mediante Carta Notarial N° 1255-2022 de fecha 03 de junio de 2022 según Expediente SINAD N° 35855-2022 el contratista VP SOLUTIONS PERU S.A.C. presentó el requerimiento de pago de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato N° 010-2022-UGEL07/AD;

Que, el Equipo de Logística a través del Informe N° 292- 2022-MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/DSADMII/ELOG de fecha 21 de junio de 2022 luego de haber evaluado y analizado los antecedentes administrativos emitió técnica favorable para efectuar el reconocimiento de crédito devengado en favor de la contratista **VP SOLUTIONS PERU S.A.C.** según el Contrato N° 010-2021-UGEL07/ADM derivado de la A.S. 006-2021-UGEL07-1 destinada a la **"ADQUISICIÓN DE MATRIZ DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA UGEL 07"**, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de pago según el siguiente detalle:

***j) Crédito:*** con fecha 29 de noviembre del año 2021, la Entidad y la empresa VP SOLUTIONS PERU S.A.C. suscribieron el Contrato N° 010-2021-UGEL07/ADM, derivado de la A.S. 006-2021-UGEL07-1, destinada a la **"ADQUISICIÓN DE MATRIZ DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA UGEL 07"**, por un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato y/o notificación de la Orden de Compra; con vigencia a partir del 30.11.2021 al 30.12.2021. En ese contexto, con fecha 30 de noviembre del año 2021, se emitió



el importe total de **S/ 99,575.00 (Noventa y nueve mil quinientos setenta y cinco y 00/100 Soles)**, por concepto de **“ADQUISICION DE MATRIZ DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA UGEL 07”**, efectuar las acciones administrativas conducentes a contar con la previa disponibilidad presupuestal, bajo responsabilidad. (...);

Que, bajo ese contexto mediante el Equipo de Trabajo de Logística mediante el Informe N° 326 -2022-MINEDU/VMGI-DRELMUGEL07/D-SADMII-ELOG de fecha 11 de julio de 2022 informó mediante la necesidad de plantear una propuesta de Nota de Modificación Presupuestal con la finalidad de habilitar recursos para Reconocimiento de pago en calidad de crédito devengado la obligación pendiente a favor de VP SOLUTIONS PERU S.A.C en virtud del Contrato N° 010-2021-UGEL07/ADM **“Adquisición de Matriz de Almacenamiento (STORAGE) para el Centro de Datos de la UGEL 07”**, por el importe de S/ 99,575.00 (Noventa y nueve mil quinientos setenta y cinco y 00/100 Soles). Atendiendo lo informado por el Equipo de Logística mediante Oficio N° 1746 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/D-SADMII-ELOG de fecha 11 de julio de 2022 la jefatura del Área de Administración solicitó al Área de Planificación de Presupuesto la aprobación de la propuesta de Nota de Modificación Presupuestal;

Que, en consecuencia el Área de Planificación y Presupuesto a través del Oficio N° -2022- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-APP-EPP de fecha 03 de agosto de 2022 comunicó sobre la aprobación Nota N° 064 Modificación Presupuestal tipo 3, G.G 2.6 adquisición de activos no financieros por el importe de S/ 99,575.00 (Noventa y nueve mil quinientos setenta y cinco y 00/100 Soles), Meta 0051; C.G. 2.6. 3 2. 3 1;

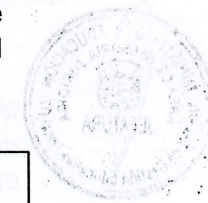
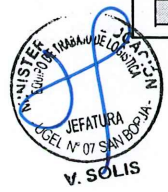
Que, contando con el marco presupuestal disponible de conformidad a lo señalado por el Área de Planificación y Presupuesto en el documento indicado en el párrafo precedente y estando registrado el CCP N° 00234-2022, mediante Oficio N° 2072-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ D-SADMII-ELOG de fecha 10 de agosto de 2022 se solicitó la certificación de crédito presupuestario para el pago en calidad de crédito devengado la obligación pendiente a favor de VP SOLUTIONS PERU S.A.C en virtud del Contrato N° 010-2021-UGEL07/ADM **“Adquisición de Matriz de Almacenamiento (STORAGE) para el Centro de Datos de la UGEL 07”**, por el importe de S/ 99,575.00 (Noventa y nueve mil quinientos setenta y cinco y 00/100 Soles);

Que, en atención a ello mediante Oficio N° 845 -2022- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-APP de fecha 15 de agosto de 2022 el Área de Planificación y Presupuesto, como órgano de asesoramiento en materia presupuestal y dentro del ámbito de sus funciones propias en dicha materia, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario de Nota N° 00243-2022 debidamente aprobada conforme a su ámbito funcional, según el cuadro siguiente:

**CUADRO N°01-Presupuesto 2022**


**Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios**

META	CPP SIAF N°	ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO A AFECTAR	REGISTRO CERTIFICACIÓN S/.
051	243	26.32.31	Equipos computacionales y periféricos	99,575.00	0.00	99,575.00	99,575.00
<b>Total</b>							<b>99,575.00</b>



la Orden de Compra N° 000183-2021, registrado en el expediente SIAF N° 0000000885-2021, razón por la cual la deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en un ejercicio fiscal fenecido; ii) Conformidad: se cuenta con la Conformidad de Internamiento (N° ETI-002-2022) de la Orden de Compra N° 183-2021 según Guía de Remisión N° EG01-20 de fecha 18.02.2022 emitido por el Equipo de Tecnología de La Información – ETI en su calidad de área usuaria, indicando que se verificó el cumplimiento del ítem, según las cuales consta la recepción y conformidad de la Entidad, suscritas por el Responsable de ETI y el responsable del Almacén de la UGEL 07, conforme a lo previsto en la Cláusula Novena, del contrato original; iii) Solicitud promovida por el acreedor: el procedimiento de solicitud de pago ha sido promovido por el acreedor a través de la CARTA N° 002-2022-VP de fecha 19 de mayo 2022 (Exp SINAD N° 0032827—2022) y Carta Notarial N° 1255-2022 de fecha 03 de junio de 2022, Expediente SINAD N° 35855-2022; y, iv) Causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente 2021: al respecto, mediante correo electrónico el Equipo de Almacén de la UGEL 07 de fecha 30 de diciembre (21:45 horas) comunicó que la Orden de Compra N° 00183-2021 no ha sido internado en el almacén, teniendo en cuenta que la Entidad no autorizó la solicitud de ampliación de plazo toda vez que la justificación eran atribuibles al contratista; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago puesto que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago;

Que, el Equipo de Logística en el informe señalado en el párrafo precedente, señaló que el proveedor cumplió con la entrega del bien, pero se debe aplicar la penalidad máxima al no cumplir con el plazo establecido en las Especificaciones Técnicas, según el detalle siguiente;

Proveedor	Fuente de la Obligación		Exp. SIAF	Descripción	Importe	Penalidad máxima a aplicar	Neto A pagar
 VP SOLUTIONS PERU S.A.C.	Contrato N° 010-2021-UGEL07/ADM	Orden de Compra N° 00183-2021	0000885 - 2021	Adquisición de matriz de almacenamiento (STORAGE) para el Centro de Datos de la UGEL 07	S/ 99,575.00	S/ 9,957.50	S/ 89,617.50

Que, asimismo, el Área de Asesoría Jurídica a través del Oficio N° 1569-2022-MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/DSADMII/ELOG de fecha 04 de julio de 2022 señala que: (...) “En consecuencia, esta Área de Asesoría Jurídica, luego de haber evaluado en íntegro el expediente administrativo, conteniendo las solicitudes de reconocimiento de deuda efectuadas, la conformidad del servicio del área usuaria, el informe expedido por la Jefatura del Equipo de Trabajo de Logística del Área de Administración, el informe del Equipo de Almacén y advirtiendo la no existencia de la certificación presupuestal otorgada por el Área de Planificación y Presupuesto es de la **OPINIÓN LEGAL** que corresponde previamente a reconocer la deuda en favor de **VP SOLUTIONS PERU S.A.C.**, con RUC 20546303013 en virtud del Contrato N° 010-2021-UGEL07/ADM, por

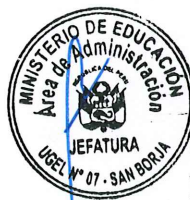


V. SOLIS

Que, bajo el marco normativo expuesto y en mérito a lo señalado por el Equipo de Logística mediante el Informe de visto, a lo señalado por el Área de Planificación y Presupuesto, a lo informado por el Área de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Jefatura del Área de Administración de la UGEL 07 con la Resolución Directoral N° 0001-2022-UGEL.07, y contando con la visaciones del Director de Sistema Administrativo I del Área de Asesoría Jurídica y del Equipo de Trabajo de Logística, y efectuada la evaluación correspondiente por este despacho, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice el reconocimiento de deuda a favor del proveedor, VP SOLUTIONS PERU S.A.C en virtud del Contrato N° 010-2021-UGEL07/ADM "Adquisición de Matriz de Almacenamiento (STORAGE) para el Centro de Datos de la UGEL 07", por el importe de S/ 99,575.00 (Noventa y nueve mil quinientos setenta y cinco y 00/100 Soles), sin perjuicio de la aplicación de la penalidad correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las Leyes N° 28044, 28411, 30328, 30879, DS. N° 004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N° 215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el reconocimiento de deuda a favor del proveedor, VP SOLUTIONS PERU S.A.C. en virtud del Contrato N° 010-2021-UGEL07/ADM "Adquisición de Matriz de Almacenamiento (STORAGE) para el Centro de Datos de la UGEL 07", por el importe de S/ 99,575.00 (Noventa y nueve mil quinientos setenta y cinco y 00/100 Soles). **Sin perjuicio de lo aprobado se debe descontar el monto de S/ 9,957.50 por concepto de aplicación de la penalidad; siendo el neto a pagar al contratista la suma de S/ 89,617.50.**



**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el Equipo de Logística, Equipo de Tesorería y el Equipo de Contabilidad realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL 07, notifique la presente Resolución a los responsables de los Equipos de trabajo descritos en el artículo precedente.



**ARTICULO 4°.- DISPONER** al Equipo de Trámite Documentario remitir copia de la presente resolución a la secretaría Técnica del Régimen SERVIR con sus respectivos antecedentes para el deslinde y determinación de responsabilidades conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.



**ARTÍCULO 5°.- DISPONER**, que el Equipo de Tecnología de la Información publique en el Portal Institucional de la UGEL 07 ([www.ugel07.gob.pe](http://www.ugel07.gob.pe)) la presente Resolución.



Regístrese y Comuníquese,

**CPC. MAGALI PATRICIA CORDOVA TAPIA**  
**Directora de Sistema Administrativo II**  
**Área de Administración – UGEL 07**

MPCT/D-SADMI  
VFST/JELOG

